



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUMBIVILCAS
GESTIÓN 2023 - 2026



ORDENANZA MUNICIPAL

N° 008-2025-CM-MPCH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de marzo de 2025, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde Sr. Froilán Batallanos Ibarra y la asistencia de los(as) Sres.(as.) Regidores(as): Zunita Zevallos Ugarte, Tito Ronald Baca Yallercco, Aydee Laime Mendoza, Eberardo Ataucuri Alvis, Nancy Salhua Janampa, Fredy Willams Molina Mendoza, David Vilca Elme y Wilbert Sapacayo Sapacayo; y

VISTO:

El Acta de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas de fecha 14 de marzo de 2025, en la que se trató la documentación sustentatoria de la PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023-MPCH/CM, QUE APRUEBA LA REACTIVACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS; que en anexo forman parte de antecedentes que motiva la presente Ordenanza Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 27680 y 28607 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según al artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos.

Que, el artículo 9, numeral 7 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal "Aprobar el Sistema de Gestión Ambiental Local y sus Instrumentos, en concordancia con el Sistema de Gestión Ambiental, Nacional y Regional".

Que, el artículo 2 numeral 2.1 de la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, estipula que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejerzan competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil.

Que, asimismo el artículo 25 numeral 25.1 de la acotada Ley Marco, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal, promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado, articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el CONAM.

Página 1 de 4





Por su parte, el numeral 25.2 señala que, mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición.

Que, el artículo 40 numeral 40.1 del Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM, preceptúa en forma textual: "El Gerente Municipal del gobierno local ejerce la presidencia de la CAM, puede delegar transitoriamente dicha función a otro funcionario del mismo gobierno local por causa justificada".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2023-MPCH/CM, adoptada en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas de fecha 09 de mayo de 2023, se aprobó la Reactivación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Provincia de Chumbivilcas, estipulando en su artículo segundo: "RECONOCER la conformación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Provincia de Chumbivilcas, como la instancia de gestión ambiental participativa y multiactor, encargada de la coordinación y concertación de la política ambiental y climática local, en el marco de la Política Nacional del Ambiente (PNA), promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores del sector público, privado y la sociedad civil, en el marco del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), que está conformada de la siguiente forma: 1. Municipalidad Provincial de Chumbivilcas (quien la presidirá), 2. (...)"

Que, a través del Informe N° 0027-2025/SGGA/GSMYGA/MPCH/C, el Prof. Selis Corpuna Araujo - Sub Gerente (e) de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, informa sobre el nuevo marco normativo (Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM y la Resolución Ministerial N° 00033-2025-MINAM, que aprobó la "Guía para la implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental") sobre la pertinencia de adecuar y actualizar la Ordenanza Municipal de Implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental y por ende, modificar el artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 007-2023-MPCH/CM.

Que, con Informe N° 0192-2025/GSMYGA/GM/MPCH-C, el Ing. Franco A. Aguilar Castillo - Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, reafirma la solicitud para modificación y precisión del artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 007-2023-MPCH/CM. Adjunta el Informe N° 0027-2025/SGGA/GSMYGA/MPCH/C y anexos.

Que, mediante Informe N° 075-2025-OPMI-OGPP-GM-MPCH/C, el Econ. Fredy Salas Castillo - Jefe de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, previa evaluación en I. Base Legal, II. Antecedentes, III. Análisis, IV. Conclusiones y V. Recomendación; concluye: "(...) En tal sentido, este despacho remite OPINIÓN FAVORABLE a la propuesta de MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023-MPCH/CM, respecto a la Presidencia de la Comisión Ambiental Municipal (CAM)" y por ende, el texto de su Segundo Artículo.

Que, a través del Informe N° 275-2025-OGPP-GM-MPCH-C, el Econ. Walter A. Aroquipa Quispecondori - Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, remite a Gerencia Municipal, el Informe N° 075-2025-OPMI-OGPP-GM-MPCH/C y anexos, emitiendo informe favorable sobre la petición de modificatoria de la Ordenanza Municipal N° 007-2023-MPCH/CM.

Que, mediante Opinión Legal N° 147-2025-OGAJ-MPCH/RCM, el Abg. Ronald Calderón Mendoza - Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, previa una amplia evaluación en I. Antecedentes, II. Análisis y Base Legal y III. Opinión, emite opinión legal favorable por la procedencia de la propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023-MPCH/CM, QUE APRUEBA LA REACTIVACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, específicamente su Artículo Segundo; puntualizando que los actuados se eleven al Pleno del Concejo Municipal y se deriven los mismos a la Comisión Ordinaria del Concejo Municipal respectiva, para fines de su estudio y dictamen.

Que, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas de fecha 14 de marzo de 2025, se trató la propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023-MPCH/CM, QUE APRUEBA LA REACTIVACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DE LA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUMBIVILCAS
GESTIÓN 2023 - 2026



PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS y su documentación sustentatoria, presentada por el Sr. Eberardo Ataucuri Alvis – Regidor de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, Miembro del Pleno Edil y Presidente de la Comisión Ordinaria de Servicios Municipales y Gestión Ambiental. Habiéndose aprobado previamente por unanimidad la Solicitud de Dispensa de Trámite a Comisión Ordinaria, formulada por el aludido Regidor, al amparo de lo dispuesto por el artículo 119 del Reglamento Interno de Concejo – RIC de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972, estipula que las ordenanzas de las municipalidades provinciales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 9 numeral 8 de la Ley N° 27972, respecto a las Atribuciones del Concejo Municipal, establece: "Corresponde al concejo municipal: 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, asimismo, el artículo 20 numeral 5 de la precitada Ley, estipula sobre las atribuciones del Alcalde, para promulgar las ordenanzas y disponer su publicación.

Estando a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, previo un amplio debate y deliberación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta respectiva, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023-MPCH/CM, QUE APRUEBA LA REACTIVACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 007-2023-MPCH/CM, adoptada en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas de fecha 09 de mayo de 2023, que aprueba la Reactivación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Provincia de Chumbivilcas, conforme al siguiente texto:

"ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER la conformación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Provincia de Chumbivilcas, como la instancia de gestión ambiental participativa y multiactor, encargada de la coordinación y concertación de la política ambiental y climática local, en el marco de la Política Nacional del Ambiente (PNA), promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores del sector público, privado y la sociedad civil, en el marco del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), que está conformada de la siguiente forma:

1. Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas (Presidente).
2. Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas (Secretaría Técnica).
2. Alcaldes de las Municipalidades Distritales de Velille, Colquemarca, Chamaca, Livitaca, Llusco, Quiñota y Ccapacmarca, respectivamente (Integrantes).
3. Alcaldes de las Municipalidades de Centros Poblados del ámbito provincial de Chumbivilcas (Integrantes).
4. Organizaciones de la Sociedad Civil - FUDICH, FUDIS, LIGA AGRARIA, RONDA CAMPESINA CENTRAL, ASOCIACIONES, ORGANIZACIÓN DE JOVENES, ORGANIZACIÓN DE

MUJERES Y OTRAS ORGANIZACIONES DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS (Integrantes).

5. Instituciones Públicas del ámbito provincial de Chumbivilcas - UGEL, RED SALUD, PNP, Poder Judicial, Ministerio Público, DIRIS y demás del ámbito provincial de Chumbivilcas (Integrantes).
6. Sector Educación - Universidades, Institutos, II.EE. Públicas y Privadas del ámbito provincial de Chumbivilcas (Integrantes).

Las instituciones participantes de la CAM de la Provincia de Chumbivilcas, deberán designar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado. Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Las funciones de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Provincia de Chumbivilcas, de la Presidencia, Secretaría Técnica e Integrantes, se encuentran establecidas en el Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental – Ley N° 28245, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM".

ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR en todos sus extremos los alcances de la Ordenanza Municipal N° 007-2023-MPCH/CM, a excepción de su Artículo Segundo, que es materia de modificación a través de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, cumpla con implementar la modificatoria del Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 007-2023-MPCH/CM, así como la REMISIÓN de copias de la presente Ordenanza Municipal, a los miembros integrantes de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Provincia de Chumbivilcas.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR la presente Ordenanza Municipal, a Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas que tengan injerencia en la presente, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información, publique en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas (www.munichumbivilcas.gob.pe).

Dado en el Palacio Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, a los VEINTE días del mes de MARZO del año DOS MIL VEINTICINCO.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS
Sr. Froilan Batallanos Ibarra
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS
Sr. Walter Huanchavire Cuéllar
OFICINA GENERAL DE A. A. L. C.
GESTIÓN DOCUMENTARIA
DIRECTOR

Archivo OGACyGD.-MPCH/C.
cc. Gerencia Municipal
cc. Gerencia S.M. y Gestión Ambiental.
cc. Sub G. Gestión Ambiental
cc. Of. Tecnología de Información.